	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 005 de 2025

10 de enero de 2025

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

EL DIRECTOR GENERAL DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA

en uso de sus facultades legales y especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo No. 01 de mayo 28 de 2015 del Consejo Directivo, el Acuerdo 02 de junio 2 de 2015 del Consejo Directivo, Decreto de nombramiento 0003 del 2 de enero de 2024 y acta de posesión N° 029 de enero 4 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE


El Museo Casa de la Memoria fue constituido como un establecimiento público mediante el Acuerdo Municipal No. 05 de 2015, expedido por el Concejo de Medellín. En concordancia con la Ley 489 de 1998, cuenta con personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía presupuestal y financiera. Su operación se rige por las normas presupuestales y fiscales del ámbito distrital, así como por la normativa colombiana vigente aplicable a entidades públicas en aspectos contractuales, presupuestales, contables, financieros y de administración de personal, entre otros.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa es aplicable para la celebración de contratos interadministrativos, siempre y cuando las obligaciones derivadas de estos tengan una relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, conforme a lo señalado en la ley o en sus reglamentos. Este mecanismo busca garantizar que las entidades públicas puedan seleccionar de manera ágil y efectiva a aquellas organizaciones cuya experiencia e idoneidad se ajusten a las necesidades específicas de cada contrato, priorizando el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos.

Además, los contratos bajo esta modalidad deben ajustarse a lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que regula los procedimientos, requisitos y condiciones aplicables para su desarrollo, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11. Este marco normativo asegura que las contrataciones interadministrativas se realicen dentro de los parámetros legales, preservando la transparencia y la coherencia con los objetivos institucionales.

En este contexto, el Museo Casa de la Memoria ha identificado la necesidad de garantizar la seguridad de sus instalaciones y visitantes mediante la contratación de un servicio especializado de vigilancia privada sin armas. Este servicio es indispensable para cumplir de manera eficiente y responsable las funciones misionales del Museo, protegiendo tanto su infraestructura física como la integridad de quienes lo frecuentan.

La modalidad de contratación directa resulta idónea, ya que permite establecer una relación contractual con una entidad pública con la capacidad técnica, experiencia y recursos

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 2 de 5

necesarios para prestar el servicio requerido, optimizando los procesos administrativos y garantizando la adecuada inversión de los recursos asignados. Por tanto, se justifica plenamente esta elección como la vía más adecuada para satisfacer las necesidades de seguridad del Museo Casa de la Memoria.


La articulación de capacidades entre dos entidades del conglomerado público se fundamenta en el modelo de gestión administrativa establecido en el Decreto 883 de 2015, el cual tiene como objetivo principal crear cohesión entre las entidades públicas para fortalecer un ejercicio ético, transparente y efectivo. Este modelo promueve la colaboración interadministrativa bajo criterios de economía, celeridad, transparencia y eficiencia en la administración de los recursos públicos. En este sentido, el Museo Casa de la Memoria (MCM) considera que la satisfacción de su necesidad de seguridad puede lograrse de manera más eficaz a través de un Contrato Interadministrativo con una entidad del sector público que posea la experiencia e idoneidad requeridas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.

En este contexto, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas (ESU) se presenta como la entidad idónea para atender esta necesidad. La ESU es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden Distrital, creada por el Decreto Municipal 178 de 2002 y modificada por el Acuerdo 33 de 2010. Esta entidad cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, lo que le permite desarrollar su misión de apoyar la política pública de seguridad y convivencia. Su objetivo principal es brindar servicios especializados de seguridad y logística mediante soluciones tecnológicas avanzadas, con un enfoque en calidad, transparencia, sostenibilidad y responsabilidad social.

El análisis realizado sobre las entidades con capacidad y experiencia en el sector se evidencia que la ESU es la entidad más adecuada para satisfacer la necesidad. Su especialización en la seguridad de Medellín, el Área Metropolitana y otras regiones del país, junto con su moderna infraestructura que incluye la Línea Gratuita 123, sistemas de videovigilancia, radiocomunicación, alarmas comunitarias, el Sistema de Información de Seguridad y Vigilancia (SISAV) y sistemas de control de acceso, garantiza una respuesta integral y efectiva a las necesidades del MCM.

Por lo tanto, la elección de la ESU como entidad ejecutora no solo responde a los criterios de idoneidad y experiencia, sino que también se alinea con los principios de colaboración y optimización de recursos promovidos por el modelo de conglomerado público, asegurando así el cumplimiento de las metas institucionales del Museo Casa de la Memoria, en materia de seguridad.

El Museo Casa de la Memoria, teniendo en cuenta los resultados y experiencias en la ejecución de los servicios prestados, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar la apertura de una contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la cual tiene como objeto: *“Contrato interadministrativo de mandato sin representación para realizar el diseño, apoyo logístico,*

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 3 de 5

tecnológico y puesta a disposición del servicio de vigilancia física en el Museo Casa de la Memoria y su área de influencia”

De esta manera, se considera viable la suscripción de un Contrato Interadministrativo con la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, dado que su objeto misional se encuentra directamente alineado con el propósito del contrato que se busca celebrar. Esto queda respaldado en su certificado de existencia y representación legal, además de su reconocida idoneidad y experiencia como entidad ejecutora de proyectos tecnológicos y logísticos orientados a la seguridad. Su trayectoria ha sido acreditada mediante la ejecución de seis (6) contratos: 2016 (contrato 2016-074), 2017 (contrato CI035-2017), 2018 (contrato CI201800061), 2019 (contrato CI201900038), 2020 (contrato CI202000021) y 2021 (contrato CI202100059). Estas experiencias demuestran un alto nivel de especialización en el análisis y acompañamiento de procesos relacionados con la seguridad en diversos ámbitos.

La Empresa para la Seguridad Urbana – ESU cuenta con una sólida experiencia en la ejecución de contratos de naturaleza similar, lo que respalda su idoneidad para garantizar un servicio de vigilancia y seguridad eficiente. Entre sus antecedentes destacados, se encuentra el contrato interadministrativo de mandato sin representación suscrito con la Secretaría de Educación para la Gerencia Integral del proyecto de seguridad, por un valor de \$1.859.406.805. Asimismo, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín celebró un contrato interadministrativo con la ESU para la prestación de servicios especializados de seguridad privada, con un valor de \$131.798.107. Estas experiencias demuestran la capacidad técnica y operativa de la ESU para atender las necesidades de seguridad del Museo Casa de la Memoria y su área de influencia de manera adecuada y efectiva.

La contratación con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas (ESU) presenta ventajas significativas para el Museo Casa de la Memoria (MCM) en términos de costo-beneficio, dado que la ESU mantiene una constante interacción con el sector de la seguridad y vigilancia privada, además de su estrecha articulación con los organismos de seguridad del Estado. Esta sinergia no solo fortalece la capacidad operativa de la ESU, sino que también le permite ofrecer **asesoría especializada en el análisis de riesgos inherentes a las operaciones de seguridad**, lo que resulta en una gestión más eficiente. Además, su capacidad para desarrollar estrategias de seguridad digital optimiza la protección de los recursos y la información del MCM. Como valor agregado, la ESU ofrece la presentación de **informes detallados sobre el análisis de riesgos**, lo cual permite una supervisión continua y un ajuste proactivo a los posibles cambios en el entorno de seguridad.

El contrato de mandato sin representación es un acuerdo mediante el cual una persona, denominada mandataria, se compromete a ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra, llamada mandante. En este contexto, la ESU asumirá la responsabilidad de llevar a cabo actos relacionados con la seguridad del MCM, gestionando la contratación de proveedores de servicios y asegurando una compensación justa mediante el pago de una administración u honorarios. Estos honorarios cubren los costos inherentes a la gestión y administración de los recursos. Además, en virtud de la naturaleza del mandato, la ESU

asume la calidad tributaria del mandante, lo que la obliga a actuar como agente retenedor de las estampillas, impuestos e IVA que correspondan a los contratos con terceros surgidos del contrato interadministrativo, trasladando dichos valores a las partes correspondientes.

Con base en lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación directa (contrato interadministrativo) se ajusta perfectamente a las necesidades del MCM para la ejecución del presente contrato. Esta modalidad garantiza una selección del contratista, adecuada, basada en la idoneidad y experiencia de la ESU en el sector de la seguridad.

El Museo Casa de la Memoria, cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2025, así:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	CDP	VALOR
921202020080502	921202020080502	921000125	15	\$ 158.000.000
240206	92320202008	911070125	15	\$ 486.230.905

El proceso de contratación fue recomendando por unanimidad en el marco del Comité Asesor de Contratación, Supervisión e Interventoría mediante acta No. 02 de 2025 y aprobado desde la Dirección General.

El lugar para consultar los estudios y documentos previos es en el piso 3 del Museo Casa de la Memoria ubicado en la dirección Calle 51 # 36-66 Parque Bicentenario, o en la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.


En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Justificar la presente contratación directa, bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo con **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU-**, identificada con número de NIT. 890.984.761-8, en los términos establecidos en el presente a lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución y en los estudios previos.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los recursos presupuestales necesarios para la ejecución del contrato serán atendidos con cargo a los rubros señalados en el cuadro presupuestal de la vigencia fiscal 2025, así:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	CDP	VALOR
921202020080502	921202020080502	921000125	15	\$ 158.000.000
240206	92320202008	911070125	15	\$ 486.230.905

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 5 de 5

ARTICULO 3°. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se señala los datos contentivos del Contrato Interadministrativo así:

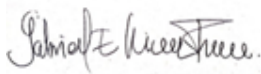
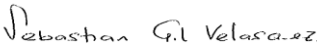

CAUSAL QUE SE INVOCA	Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011 , Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos
OBJETO	“Contrato interadministrativo de mandato sin representación para realizar el diseño, apoyo logístico, tecnológico y puesta a disposición del servicio de vigilancia física en el Museo Casa de la Memoria y su área de influencia”
PRESUPUESTO	SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M.L. (\$644.230.905), incluido honorarios e IVA.
CDP	No 15 de 2025
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, a los 10 del mes de enero de 2025

LUIS EDUARDO VIECO MAYA
Director General

Elaboró: 	Revisó: 	Aprobó: 
Gabriel Esteban Rivera Franco Profesional Universitario Jurídico	Sebastián Gil Velásquez Asesor Jurídico de Dirección- Contratista	Alejandra María Arroyave Alzate Subdirectora Administrativa